DTN
Neiva,

Numero de radicado: 13204 2026-S
Fecha y Hora: 06/05/2026 11:08:55

Señor
CIUDADANO ANÓNIMO
Publicación página Web
Neiva - Huila

Asunto: Respuesta a radicado CAM No. 2026-E 8250 del 08 de abril del 2026, relacionado con las afectaciones ambientales generadas por vertimientos y olores generados por la Industria Harinas Cárnicas, jurisdicción del municipio de Palermo.

Cordial saludo,

Por medio de la presente y en atención al radicado del asunto, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM le informa que se recibió el oficio con radicado CAM No. 2026-E 8250 del 08 de abril del 2026, relacionado con las afectaciones ambientales generadas por vertimientos y olores generados por la Industria Harinas Cárnicas, jurisdicción del municipio de Palermo.

Producto de lo anterior, el día 08 de abril de 2026 se practicó visita de inspección ocular de la cual se emitió concepto técnico No. 1198 del 13 de abril de 2026, codificado en la denuncia con el número de expediente Denuncia-00885-26. Es preciso indicar que a partir de la visita se concluyó lo siguiente:

"*Con base en la inspección ocular realizada el día 08 de abril de 2026 a las instalaciones de la Industria de Harinas Cárnicas del Huila (IHCH) y sus áreas aledañas, no fue posible evidenciar, al momento de la visita, la ocurrencia de vertimientos a campo abierto, ni la existencia de infraestructura, conducciones o descargas que permitan inferir la realización de vertimientos no autorizados en las zonas señaladas en la denuncia, particularmente en inmediaciones de la vía que conduce al municipio de Yaguará.*

De igual manera, durante el recorrido efectuado tanto en áreas externas como internas de la planta, incluyendo la zona operativa, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y las áreas autorizadas para reúso mediante riego de pasto vetiver, no se percibieron olores ofensivos de intensidad significativa que permitan corroborar los hechos denunciados.

Es importante precisar que, al momento de la visita, la planta se encontraba en fase de finalización de operaciones, con ausencia de procesos productivos activos y sin generación evidente de efluentes, lo cual limita la posibilidad de verificar condiciones operativas representativas del funcionamiento normal de la actividad industrial.

En este sentido, si bien no se evidenciaron incumplimientos ambientales en el momento de la inspección, no es posible descartar de manera concluyente la eventual ocurrencia de los hechos denunciados en horarios o condiciones operativas diferentes a las observadas. Por lo anterior, se considera técnicamente procedente mantener acciones de seguimiento y

control, incluyendo visitas en horarios de operación plena y, de ser necesario, la implementación de actividades de monitoreo que permitan verificar el comportamiento real de los vertimientos y la generación de olores en condiciones normales de funcionamiento."

De acuerdo a lo anterior, la Dirección Territorial Norte, archivara el expediente Denuncia-00885-26, decisión que en ningún momento va constituir óbice para la iniciación de investigación sancionatoria ambiental en caso de llegarse a identificar posteriormente hechos y/o presuntos infractores de la normatividad ambiental.

Atentamente,

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó: Ángela Quesada – Contratista
Radicado: 2026-E 8250
Gestión documental: 310 – Dirección Territorial Norte/ Infracciones ambientales /Comunicaciones oficiales.